

COOLIA

sentimiento

Cuadernillo de reflexiones sobre el consentimiento sexual

*González Sanagustín, L.
Ramos Marikovich, J. D.
Sierra Heredia A.*

FICHA TÉCNICA

COORDINACIÓN: González Sanagustín, L.

AUTORÍA: González Sanagustín L., Ramos Marikovich J. D., Sierra Heredia A.

MAQUETACIÓN: Departamento de Comunicación, Formación y Proyectos | Oficina Técnica | Asociación SOMOS LGTB+ de Aragón.

FECHA DE PUBLICACIÓN: Abril 2018

La violencia en las relaciones sexuales no siempre es fácil de identificar, ya que la tenemos muy normalizada y, bajo ciertas formas de expresarse, puede pasar desapercibida o tomada como algo "esperable".

En este cuadernillo, reflexionamos sobre el consentimiento y determinadas prácticas sexuales que afectan al colectivo LGTBI.

A tener en cuenta...

El **stealth** es una práctica sexual en la cual una de las personas implicadas en la relación retira de forma voluntaria y consciente el preservativo que estaba utilizando en el coito sin que su pareja sexual (o sus parejas sexuales) se entere ni haya dado su consentimiento para una relación sin protección. Las personas miembro de la relación sexual han consentido en mantener relaciones sexuales con preservativo pero de forma unilateral una de ellas decide retirar el condón durante el coito. De este modo, se está vulnerando la libertad sexual del sujeto y se le pone en riesgo.

El **BDSM** conjuga un grupo de prácticas y fantasías eróticas que combina las siglas de Bondage (atadura) y Disciplina; Dominación y Sumisión. A algunas personas pueden atraerles sólo los aspectos estéticos relacionados (cuero, látex, look skinhead..), otras tienen algunas fantasías concretas que pueden decidirse (o no) a llevarlas a la práctica en un momento determinado, para otras es un elemento esencial en la vivencia de su sexualidad y asumen roles y para otras puede ser complementario a sus prácticas sexuales.

El BDSM implica prácticas sexuales que pueden conllevar excitación al infligir dolor o sufrimiento (sadismo) o bien al recibirlo (masoquismo). Las prácticas relacionadas son muy amplias y diversas (atamientos, derramamiento de cera sobre el cuerpo, uso de pinzas, flagelación o tortura erótica, juegos de roles, fetichismos, fisting, lluvia dorada, scat, etc.) en las cuales la voluntariedad, el consenso, el respeto a la libre voluntad y la seguridad física son elementos fundamentales.

El **fisting** es la práctica sexual con la que designamos la inserción braquioproctal o vaginal; dicho de otra manera, es aquella consistente en la introducción parcial o total de la mano en el recto o en la vagina. La braquioprosis o braquioproctosigmoidismo es la variante en la cual el brazo penetra el ano. En el caso del fisting anal se debe tener en cuenta que el ano cuenta con dos esfínteres y tan solo el externo cuenta con un sistema nervioso voluntario, mientras que el interno es involuntario y no puede controlarse por lo que pueden producirse desgarros graves.

El consentimiento

“Consentimiento” significa estar efectiva y activamente de acuerdo con realizar actividades de índole sexual con una persona.

A través del consentimiento le indicamos a la otra o a las otras personas que deseamos tener relaciones sexuales.

Toda actividad sexual sin consentimiento es una violación o agresión sexual.

El consentimiento sexual es el acuerdo expreso al cual llegamos para participar en una actividad sexual, por lo tanto, antes de mantener relaciones sexuales con otra persona u otras personas (y durante), debes saber si esta/s persona/s está/n de acuerdo.

Establecer tus límites y respetar los límites de las demás personas es consentir y tener en cuenta el consentimiento de esas otras personas.

Sin un consentimiento expreso, la actividad sexual (incluido el sexo oral, tocar los genitales y la penetración vaginal o anal) es agresión sexual o violación.

David Stein en 1987 acuñó el término SSC (sensato, seguro y consensuado), en referencia al modelo que debería seguir cualquier práctica sexual realizada en el marco de las relaciones sadomasoquistas (BDSM), describiendo las relaciones del siguiente modo:

- seguras en cuanto a prevención de riesgos (lesiones e ITS),
- sensatas en cuanto a la capacidad razonable de decisión por parte de las personas participantes, no alterada por drogas o sustancias, y sabiendo diferenciar fantasía y realidad,
- y consensuadas en cuanto a que las personas participantes estén de acuerdo a que dicho acuerdo pueda rescindirse en cualquier momento.

Datenschlag llegó a decir sobre la subcultura SDMS que el consentimiento es “una conquista de la cultura S/M y su derivada, la subcultura BDSM, en cuanto a desarrollar una “ética del consenso”. En vez de “crear” una moral válida para todas las personas, avalando determinadas prácticas o grados y demonizando otras, pone el acento en la responsabilidad personal de las personas participantes, describiendo un marco general que evite los abusos”.

No te olvides de que...

El consentimiento se da en libertad, sin presiones, manipulaciones y sin la influencia de sustancias, incluido el alcohol. En este sentido, reflexionaremos sobre el consentimiento en contextos de chemsex y slamming más adelante.

Cuando se trata de sexo, el consentimiento implica hacer aquello que deseamos hacer y además, es informado, pues sólo se puede consentir sobre aquello de lo que tenemos toda la información.

El consentimiento, además, no es definitivo y se puede revocar; cualquier persona puede cambiar de parecer sobre lo que desea hacer en cualquier momento.

La soberanía sobre tu cuerpo es tuya y tú tienes la última palabra sobre lo que pasa con él.

- 1) El consentimiento nunca debe presuponerse ni darse por sentado en función de comportamientos, actitudes y decisiones anteriores.
- 2) Se debe comunicar el consentimiento de una forma clara, sin dudas ni incógnitas sobre si existe o no existe consentimiento.
- 3) Si tienes dudas, te lo resolvemos: el silencio no es una forma de consentimiento.
- 4) El consentimiento es necesario con todas tus parejas, sean éstas estables o sean esporádicas.

No pueden consentir..

Las personas que están bajo los efectos de determinadas sustancias o que se encuentran inconscientes no pueden consentir en tener relaciones sexuales.

Y tampoco pueden consentir aquellas personas cuya edad es menor a la que debe tener una persona para que se la considere legalmente capaz de consentir en tener una relación sexual.

Las personas adultas que tienen relaciones sexuales con otras cuya edad es menor a la edad de consentimiento corren el riesgo de cometer un delito sexual.

El Código Penal Español establece que “la realización de actos de carácter sexual (no solo sexo sino también conversaciones/imágenes sexual) con menores de dieciséis años será considerada, en todo caso, como un hecho delictivo, salvo que se trate de relaciones consentidas con una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez.

En el caso de menores de edad -de menos de dieciocho años- pero mayores de dieciséis años, “constituirá abuso sexual la realización de actos sexuales interviniendo engaño o abusando de una posición reconocida de confianza, autoridad o influencia sobre la víctima”.

Consentimiento y uso de sustancias

¿Qué ocurre con la ausencia de un “no” explícito debido al consumo de sustancias estupefacientes o alcohol?

El alcohol y ciertas sustancias impiden pensar con claridad, pues alteran la capacidad de tomar decisiones y de interactuar con otras personas.

Generalmente se utilizan sustancias que deprimen el funcionamiento del **córtex cerebral** y tienen un efecto desinhibidor con el que se quedan inutilizados los mecanismos de control de la conducta.

Por todo ello, la ausencia de un “no explícito puede ser habitual en determinados espacios.

Con respecto a los chem- users y los slam- users, usuarios no incipientes de uso de sustancias con fines sexuales y concedores del funcionamiento y de los usos sociales de las sesiones de Chemsex y del Slamming, suelen consentir antes de la sesión, aceptando de manera no consecuente la revocabilidad de tal decisión.

En este sentido, podemos comprender que, en caso de no consentimiento no se sepan entender los mensajes verbales y no verbales de no consentimiento de determinadas prácticas sexuales.

En ocasiones pues la comunicación falla en estos contextos y ocurren agresiones en las que, además, la persona agresora no entiende por qué la otra persona se siente violentada.

El Código Penal Español establece que “la realización de actos de carácter sexual (no solo sexo sino también conversaciones/imágenes sexual) con menores de dieciséis años será considerada, en todo caso, como un hecho delictivo, salvo que se trate de relaciones consentidas con una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez.

En el caso de menores de edad -de menos de dieciocho años- pero mayores de dieciséis años, “constituirá abuso sexual la realización de actos sexuales interviniendo engaño o abusando de una posición reconocida de confianza, autoridad o influencia sobre la víctima”. Dicho de otra manera, da igual que la persona menor haya consentido, ya que la Ley y la sociedad velan por ellas y consideran que no tiene madurez física, sexual, mental para decidir libremente acerca de su sexualidad.

Cuando las personas menores de edad no llegan a los 16 años, no se considera el consentimiento porque se considera que la otra persona hace un "aprovechamiento de la inmadurez de la víctima".

El consentimiento entre menores

Aunque la sociedad no ve este tipo de relaciones como un peligro generalizado, sí se ha legislado al respecto, permitiéndose las relaciones sexuales entre menores. En este sentido, el Código Penal entiende que ninguna de las personas implicadas puede ser imputada de un delito por ello.

Sin embargo, sí afecta si una persona menor de edad tiene más de 15 años y la otra no. Ahí se considera que ha habido "aprovechamiento" de inmadurez. Dicho con un ejemplo: una persona menor de 16 o 17 años no puede mantener relaciones con otra de 13, 14 o 15 años aunque haya consentimiento porque se considera que se aprovecha de la persona menor.

La agresión sexual y la violación

El que atentare contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación, será castigado como responsable de agresión sexual con la pena de prisión de uno a cinco años. Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de violación con la pena de prisión de seis a 12 años (Art. 178 y 179 Código Penal)



SOMOS

LGTB+ ARAGÓN